

BOLETÍN TRIBUTARIO - 064/20

ACTUALIDAD JURISPRUDENCIAL - NORMATIVA

I. CONSEJO DE ESTADO

CONTROL **INMEDIATO** LEGALIDAD DE DE LA RESOLUCIÓN No. 000027 DEL 25 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DE RESOLUCIÓN 011004 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN 000008 DEL 31 DE ENERO DE 2020; EN EL ARTÍCULO 42 DE LA RESOLUCIÓN 000070 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, Y EN EL ARTÍCULO 4 DE LAS RESOLUCIONES 9147, 9148 Y 9149 DE 2006, ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y CAMBIARIA ANTE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN" - INFORMACIÓN EXÓGENA 2019

Nos permitimos informar que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo expidió la providencia del 20 de abril de 2020, radicado: 11001-03-15-000-2020-01169-00, M.P. CÉSAR PALOMINO CORTÉS, por medio de la cual admite y da trámite al control de legalidad inmediato de la referida resolución.

Es de resaltar que la citada providencia establece:

"CUARTO: FIJAR un aviso en la Secretaria General del Consejo de Estado sobre la existencia de este proceso, por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la Resolución Número 000027 del 25 de marzo de 2020 expedida por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

(...)



SÉPTIMO: Las anteriores actuaciones judiciales se deberán surtir a través de los medios electrónicos con los que cuente la Secretaría General de la Corporación, y que garanticen la autenticidad e integridad de las mismas, así como los principios de publicidad y el debido proceso".

Anexo: <u>PROVIDENCIA DEL 20 DE ABRIL DE 2020 - RADICADO:</u> 11001-03-15-000-2020-01169-00

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

• EXENCIÓN DE IVA EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES DECRETO 551 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 - MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

"Para los efectos de la exención de IVA en la importación de bienes al amparo del **Decreto 551** del pasado 15 de abril, informamos que deberá consignarse el **código de modalidad C130**.

Adicionalmente damos a conocer el Decreto en donde está el listado de bienes y sus correspondientes subpartidas arancelarias sugeridas a fin de facilitar su debida declaración.

Decreto 551 del 15 de abril de 2020¹".

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 22 de abril de 2020

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 060/20